

Núm. 227

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Martes 20 de septiembre de 2016

Sec. IV. Pág. 54016

IV. Administración de Justicia JUZGADOS DE LO MERCANTIL

43603 *MADRID*

Edicto

Doña M.ª Jesús Rodríguez Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil n.º 4 de Madrid,

Hace saber:

- 1. Que en el Concurso ordinario 862/2015, con Número de Identificación General del procedimiento 28.079.00.2-2015/0160640, por auto de fecha 12.01.16, se ha declarado en concurso voluntario a INMOBILIARIA RIAJASA, S.A., con n.º de identificación A78826476, y domiciliado en la calle Pico de Ancares, 1 C.P. 28500 Arganda del Rey (Madrid).
- 2. Que los acreedores del concursado comunicarán sus créditos en la forma prevista en el artículo 85 de la LC, en el plazo de un mes, desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado.
- 3. Que el deudor queda suspendido en sus facultades de administración y disposición de su patrimonio, sustituido por la Administración concursal.
- 4. La identidad de la Administración concursal es ABENCYS REESTRUCTURACIONES, S.L.P. con domicilio postal en c/ Fortuny, 45 bajo i z q u i e r d a d e M a d r i d d i r e c c i ó n e l e c t r ó n i c a concurso.inmobiliariariajasa@abencys.com. ello para que los acreedores, a su elección, efectúen la comunicación de créditos de conformidad con el artículo 85 de la LC, en cualquiera de las dos direcciones.
- 5. Que los acreedores y demás interesados en personarse en el concurso lo deberán realizar por medio de Abogado y Procurador, salvo lo previsto en la legislación laboral respecto a los trabajadores del concursado.
- 6. Que la dirección electrónica del Registro Público Concursal donde se publicarán las resoluciones que traigan causa del concurso, es www.publicidadconcursal.es
- 7. Que se ha procedido a la apertura de la fase de Liquidación del concurso en los términos previstos en el artículo 191 ter de la LC.

Madrid, 5 de septiembre de 2016.- La Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A160064555-1